



Administración Autonómica

NÚMERO 2025034599

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN GABIAS 220 KV EN T.M. GABIAS (GRANADA)” Exp. Núm. GR-T-000000011. E-8399

Autorización Administrativa Previa y de Construcción Expte E-8399 GR-T-000000011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A85309219, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ampliación de la subestación “Gabias” 220 kV, sito en el t.m. de Las Gabias (GRANADA).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOE n.º 308 de 23/12/2024, BOJA n.º 11 de 17/01/2025, BOP n.º 3 de 08/01/2025, diario IDEAL de 17/01/2025 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Las Gabias, Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Oficina de Ordenación del Territorio) y Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Las contestaciones emitidas por los organismos afectados se remiten a Red Eléctrica de España que presenta su conformidad a las mismas.

QUINTO.- Con fecha 28 de enero de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite informe favorable para este proyecto según el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 16.1 a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

SEXTO. Con fecha 26 de mayo de 2025 la Delegación Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda en Granada emite informe de incidencia en la Ordenación del Territorio según lo previsto en el art. 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y los art. 71 y 72 del Reglamento General de dicha Ley, para este proyecto de ampliación de la subestación Gabias 220 kV posición EVRE en t.m. de Las Gabias (GRANADA) en el que concluye que el proyecto no es incompatible con las determinaciones de la planificación territorial de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura

orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A85309219.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación de transporte de energía eléctrica denominada: proyecto de ampliación de la subestación "Gabias" 220 kV, sito en el t.m. de Las Gabias (GRANADA).

Características: Ampliación de la subestación Gabias 220 kV, una posición de salida línea 220 kV, tecnología AIS, convencional exterior, configuración en anillo, intensidad de cortocircuito de corta duración 40 kA.

Según proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial David González Jouanneau colegiado n.º 11.729 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y visado el 14/11/2024 por ese Colegio Oficial con n.º de visado 202404468.

Emplazamiento: Término municipal de Las Gabias. Parcelas catastrales n.º 18083A01200070 y 18083A01200071.

Presupuesto: 1.805.754,00 €

Finalidad: Evacuación de energías renovables.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el siguiente día de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para dicha ejecución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación, certificaciones reglamentarias así como el justificante de abono de la tasa correspondiente.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 13 de junio de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas